



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2734 Aprobación inicial de Expte. 2025/CE03 de crédito extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2025, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el siguiente expediente de modificación presupuestaria:

- Expte. 2025/CE03 de Crédito Extraordinario, por cuantía de 627.698,19 euros, dentro del presupuesto de 2025, con la finalidad de habilitar crédito y financiación para la realización de diversos proyectos y programas de gastos correspondientes al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD).

Lo que se somete a información pública, a tenor de lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 de dicho texto legal.

El crédito que se dota corresponde a proyectos recogidos dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) al haber sido financiado con fondos de la UE, dentro del marco del mecanismo de Recuperación y Resiliencia -Next Generation-, será inmediatamente ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.º, Disposición Adicional 7.ª R.D-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras la redacción incorporada por la Disposición Final 31.ª R.D-ley 6/2022, de 29 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la web municipal de este ayuntamiento:

<https://transparencia.mimurcia.murcia.es/es/transparencia/51>

Murcia, a 29 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.